



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00035

DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2025 - N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 23 ABR 2025

VISTO:

El Documento CA-0063-02032269-9 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 69° y 71° de la Ordenanza N° 6.166, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones solicita se fijen los nuevos montos de las jubilaciones mínimas y máximas vigentes para los pasivos municipales.

Que, el artículo 69° establece que la movilidad de los haberes será dada por la aplicación de coeficientes sectoriales que surjan de relacionar el incremento de aportes con respecto al importe total de las prestaciones correspondientes al sector y, en relación al máximo jubilatorio, el artículo 71° dispone que no podrá ser inferior a diez veces ni superior a quince veces del haber de la jubilación ordinaria mínima.

Que, por su parte, el art. 71° establece que si el haber jubilatorio se ha determinado computando servicios simultáneos "(...) *será percibido en su totalidad por el beneficiario (...) pero en ningún caso podrá exceder del máximo de quince veces del haber de la jubilación ordinaria mínima*".

Que, asimismo, el precitado artículo establece que la determinación de los haberes mínimos y máximos es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

Art. 1°: Determinase, para el mes de abril de 2025 el importe de la jubilación mínima que abona la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a los Sectores Municipalidad de Santa Fe y Municipalidades y Comunas adheridas, en la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro mil setecientos setenta y tres con 67/100 (\$ 424.773,⁶⁷).

Art. 2°: Determinase, para el mes de abril de 2025 el importe de la jubilación máxima que abona la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a los Sectores Municipalidad de Santa Fe y Municipalidades y Comunas adheridas, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y seis con 70/100 (\$ 4.247.736,⁷⁰).

Art. 3°: Determinase, a partir del 1° de mayo de 2025 el importe de la jubilación mínima que abona la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a los Sectores Municipalidad de Santa Fe y Municipalidades y Comunas adheridas, en la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos mil quinientos sesenta y siete con 69/100 (\$ 432.567,⁶⁹).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

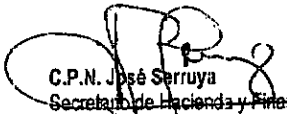
00035

DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2025 - N°

Art. 4°: Determinase, a partir del 1° de mayo 2025 el importe de la jubilación máxima que abona la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a los Sectores Municipalidad de Santa Fe y Municipalidades y Comunas adheridas, en la suma de pesos cuatro millones trescientos veinticinco mil seiscientos setenta y seis con 90/100. (\$ 4.325.676,90).

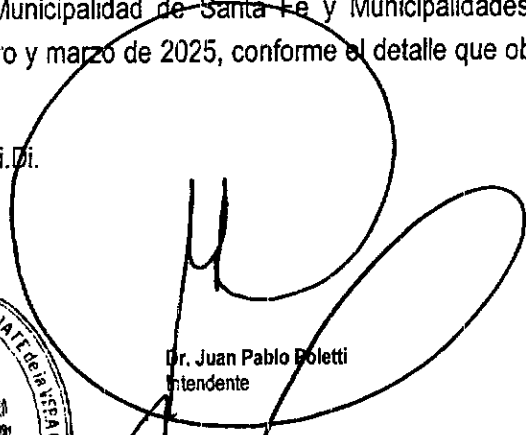
Art. 5° Apruébese el importe de las jubilaciones mínimas y máximas que abonó la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a los Sectores Municipalidad de Santa Fe y Municipalidades y Comunas adheridas, por los meses de febrero y marzo de 2025, conforme el detalle que obra en el anexo del presente decreto.

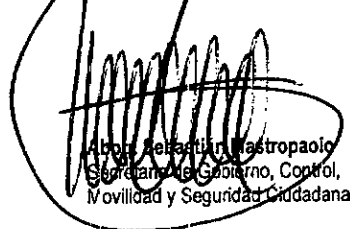
Art. 6°: Comuníquese, publíquese y dése al B.E.M. y Di.Di.


C.P.N. José Serruya
Secretario de Hacienda y Finanzas


ES COPIA
ANA VIRGINIA MENDEZ
Legada Sección Despacho
Departamento Legislación
Subrogante




Dr. Juan Pablo Boletti
Intendente


Alberto Sebastián Gastropaulo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00035

DECRETO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2025 - N°

ANEXO I

Período	Jubilación mínima (Ord. 6.166)	Jubilación máxima (Ord. 6.166)
febrero de 2025	\$ 405.288, ⁶⁴	\$ 4.052.886, ⁴⁰
marzo de 2025	\$ 416.979, ⁶⁶	\$ 4.169.796, ⁶⁰